

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 15-268001- -2                                | FECHA: 2016-03-08 12:27:42                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                           |                                            |

## DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

**Asunto:** Radicación: 15-268001- -2  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 430  
Oficio: 2407  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

### 1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1-10 no son claras porque se encabezan por la expresión “película”, sin embargo se aclara que en este caso sí bien esta expresión corresponde a una forma farmacéutica conocida la puede encabezar como composición y caracterizarla como película.

Las reivindicaciones 1 a 7 no son claras porque la no caracteriza la película de manera adecuada en términos de sus ingredientes junto a las respectivas proporciones.

Las reivindicaciones 9 y 10 no son concisas porque los porcentajes descritos para los ingredientes como 1-90 y 5-90% no limitan el objeto de la solicitud, se sugiere limitarse a una razonable generalización de las composiciones que han sido desarrolladas es decir que se encuentran debidamente sustentadas.

La reivindicación 10 no es clara ni concisa porque las expresiones “surfactante, plastificante y agente de estabilización de dispersión”, que corresponden a

géneros funcionales de moléculas desempeñan una actividad específica dentro de la formulación. Por lo tanto, no existiría sustento a todas las posibles moléculas que desempeñen dicha funcionalidad. Por lo anterior, se sugiere limitarse a una razonable generalización del tipo de moléculas que han sido probadas dentro de la formulación.

El método de la reivindicación 13 no es claro porque no se caracteriza de manera adecuada en términos de una secuencia lógica de operaciones unitarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Olga Rosa Gonzalez Fonseca